



Gobierno de Entre Ríos *Consejo de la Magistratura*

Informe Institucional de Gestión: Diciembre 2023 - Agosto 2025

Presidente: Dr. Mauro VAZÓN

Secretario General: Dr. Rodrigo DEVINAR



ÍNDICE

AUTORIDADES - CONFORMACIÓN DEL PLENARIOpág. 3

PRÓLOGO:pág. 4

1. OBJETIVOS ALCANZADOS DURANTE EL PERÍODO

- Examen de oposición.....pág. 5
- Evaluación de antecedentes y resolución de impugnaciones
a las calificaciones.....pág. 6
- Entrevistas personales.....pág. 7
- Elevación de ternas/coberturas de vacantes.....pág. 8
- Firma de convenio.....pág. 9
- Organización de jornadas.....pág. 10
- Concurrencia a jornadas.....pág. 12
- Despapelización y modernización.....pág. 16
- Preservación del acervo normativo.....pág.
19
- Síntesis de logros y objetivos alcanzadospág.
21

2. ACCIONES Y PROYECTOS EN CURSO - GRADO DE AVANCE

- Reforma de los Criterios Consensuados.....pág. 22
- Conformación de Banco de Casos.....pág. 24
- Conformación de listas de Juradospág. 25
- Continuidad y actualización del trabajo estadístico.....pág. 26
- Nueva convocatoria a concursopág. 27
- Recursos humanos.....pág. 28

3. PROYECCIONES DE GESTIÓN PARA EL PRÓXIMO AÑO.....pág. 29

4. ANEXOS.....pág. 31



AUTORIDADES - CONFORMACIÓN DEL PLENARIO

La presente gestión comenzó el 11 de diciembre de 2023 con un elenco de consejeros electos durante la gestión anterior.

No obstante, el 17 de octubre de 2024 se renovaron parcialmente las autoridades, en un acto donde se incorporaron consejeros y consejeras titulares y suplentes para el período 2024-2026. El mismo se llevó a cabo en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno y fue presidido por la vicegobernadora Alicia ALUANI, quien tomó juramento a los representantes de los distintos estamentos. De esta manera, el Plenario –presidido por el Dr. Mauro VAZÓN, en representación del Poder Ejecutivo- quedó conformado de la siguiente manera:

- Asociación de la Magistratura y la Función Judicial de la Provincia de Entre Ríos: Dres. Fabiola María Livia BOGADO IBARRA y Álvaro Gastón PIÉROLA en carácter de titulares y Dres. María Andrea CAVAGNA y Federico José LACAVA, como suplentes.
- Colegio de la Abogacía de Entre Ríos: Dres. Andrea Belén SAXER y Alberto Joaquín SAMPAYO en carácter de titulares y Dres. María Inés RÍOS y Enzo Ramiro CABRERA, como suplentes.
- Empleados Judiciales de Entre Ríos: Dra. María Elena LUCHESI en carácter de titular y Dr. Darío Omar CAGLIERO HEREDIA, suplente.
- Académicos (Universidad Autónoma de Entre Ríos): Dr. Juan Pablo FILIPUZZI en carácter de titular y Dra. Silvia Estela MARRAMA, suplente.
- Académicos (Universidad Nacional de Entre Ríos): Dr. Alejandro Cesar CAUDIS en carácter de titular y Dra. Elena Beatriz ALBORNOZ, suplente.
- Académicos (Universidad Católica Argentina): Dr. Alejandro Patricio GRANDOLI en carácter de titular y Dra. Silvina Marta PAGLIOTTO, suplente.
- Organizaciones no Gubernamentales: Lic. María Paula ARMANDOLA y Sr. Matías Daniel CHIOSSO en carácter de titulares y Cra. Sabrina ROJAS y Sr. Iván Manuel VEA, como suplentes.



PRÓLOGO

El presente Informe de Gestión tiene por objeto dar cuenta de las principales acciones desarrolladas por el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos durante el período considerado, en cumplimiento de su función constitucional y legal de organizar y sustanciar los concursos públicos de antecedentes y oposición destinados a la cobertura de cargos en el Poder Judicial y en el Ministerio Público.

Este documento reúne información sistematizada acerca de las distintas etapas de los procesos concursales llevados adelante, incluyendo la cantidad de jornadas de entrevistas realizadas, el número de postulantes evaluados, las ternas conformadas y elevadas al Poder Ejecutivo, así como el detalle de los exámenes escritos de oposición efectuados. También es necesario destacar el trabajo de todas las áreas administrativas del Consejo que han realizado otras importantes tareas adicionales que han sido recuperadas en el presente informe. Cada uno de estos apartados refleja no solo el volumen de la labor desarrollada, sino también el compromiso del organismo en garantizar procedimientos regidos por los principios de transparencia, objetividad y equidad.

De este modo, el informe procura ofrecer a las autoridades, pero también a la ciudadanía, un panorama claro y preciso acerca de la gestión institucional, fortaleciendo la rendición de cuentas y la confianza en los mecanismos de selección de magistrados y funcionarios. Asimismo, se orienta a consolidar la misión del Consejo como órgano encargado de asegurar la excelencia y la idoneidad en el acceso a la función judicial.

Finalmente, este informe proyecta la continuidad de un trabajo sostenido y comprometido en los próximos períodos de gestión, con el propósito de profundizar la transparencia, mejorar los procesos y garantizar la calidad en la selección de magistrados y funcionarios, en beneficio del servicio de justicia.



1. OBJETIVOS ALCANZADOS DURANTE EL PERÍODO

Examen de oposición

En el marco de los concursos destinados a la cobertura de cargos de Defensores Públicos Multifueros, un total de 35 postulantes rindieron el examen escrito de oposición, correspondiente al procedimiento de evaluación previsto por la normativa vigente. Dicho examen se llevó a cabo para la selección de 4 cargos vacantes.

La instancia de oposición reviste una importancia central dentro del proceso concursal, en tanto constituye el espacio en el cual los aspirantes pueden demostrar de manera concreta su idoneidad técnica y capacidad profesional para el ejercicio de la función. Este examen, además, posee la mayor ponderación en el sistema de evaluación, otorgando hasta 50 puntos sobre un máximo de 100, lo cual refleja su carácter determinante en la calificación final de cada candidato.

El desarrollo de esta etapa evidencia el compromiso del Consejo de la Magistratura con la rigurosidad, la objetividad y la transparencia en la valoración de los méritos, asegurando que la selección de los futuros funcionarios responda a criterios de excelencia y solvencia profesional.





Evaluación de antecedentes y resolución de impugnaciones a las calificaciones

En el período que abarca el presente informe, el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos llevó adelante el proceso de evaluación y aprobación de calificaciones de antecedentes de un total de 94 postulantes, en el marco de 15 concursos públicos destinados a cubrir cargos judiciales en distintos departamentos de la provincia. Estas convocatorias respondieron a la necesidad de fortalecer la infraestructura institucional en materia judicial en los territorios departamentales.

Los concursos realizados estuvieron destinados a cubrir cargos de Defensores con competencia Multifueros en las siguientes ciudades: La Paz, Diamante, Victoria, Nogoyá, Chajarí, Colón, Federal, Villaguay, Rosario del Tala y Villa Paranacito. Asimismo, se realizaron las calificaciones en los concursos destinados a cubrir cargos de Defensores Públicos con competencia Civil en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay.

Durante el proceso, se analizaron exhaustivamente las calificaciones de antecedentes, correspondientes a los antecedentes profesionales, académicos y de experiencia laboral, así como las evaluaciones de oposición realizadas en cada etapa del concurso. En total, se resolvieron 34 recursos de reconsideración presentados por los postulantes respecto a las calificaciones, cumpliendo con los plazos, requisitos y procedimientos previstos en la normativa vigente, en consonancia con los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.

Estas resoluciones se fundamentaron en el análisis detallado de los antecedentes aportados, en la evaluación de la idoneidad y en la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en cada convocatoria. Como resultado, se aseguró la selección de postulantes calificados.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Entrevistas personales

Durante el período considerado, el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos llevó adelante un total de 19 jornadas de entrevistas personales, dando de esta forma cierre a los concursos, ya que ésta conforma la última instancia del proceso evaluativo.

En dichas instancias se entrevistó a 175 postulantes, distribuidos en los distintos procesos concursales. Las convocatorias correspondieron a los siguientes cargos:

- Fiscales Auxiliares: 14 concursos.
- Defensores Auxiliares Multifueros: 9 concursos.
- Jueces de Garantías: 5 concursos.
- Jueces del Trabajo: 3 concursos.
- Defensor de Casación: 1 concurso.
- Defensores Públicos Multifueros: 4 concursos
- Defensores Civiles: 2 concursos

El desarrollo de estas entrevistas constituye un eje central en el procedimiento de selección de magistrados y funcionarios, en tanto permite evaluar de manera integral la idoneidad técnica, el perfil profesional y las competencias personales de cada aspirante. Asimismo, el volumen de jornadas realizadas y de postulantes entrevistados refleja el grado de avance alcanzado en la gestión de los concursos en curso, consolidando la transparencia y la continuidad institucional del proceso de selección.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Elevación de ternas/coberturas de vacantes

En el período informado, el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos procedió a la elevación de 38 ternas al Poder Ejecutivo Provincial. Dichas ternas fueron conformadas para la cobertura de un total de 69 cargos vacantes, cuya distribución se detalla a continuación:

- Fiscales Auxiliares: 38 cargos.
- Jueces de Garantías: 9 cargos.
- Defensor de Casación: 1 cargo.
- Defensores Auxiliares Multifueros: 9 cargos.
- Jueces del Trabajo: 4 cargos.
- Defensores Públicos Multifueros: 4 cargos
- Defensores civiles: 4 cargos

Este conjunto de ternas constituye un avance significativo en el cumplimiento de la misión institucional del Consejo, en tanto permite proveer al Poder Ejecutivo de las herramientas necesarias para la designación de magistrados y funcionarios judiciales, asegurando la continuidad del servicio de justicia en todo el territorio provincial. La cantidad de cargos comprendidos refleja no solo la magnitud de los procesos llevados adelante, sino también el compromiso asumido en garantizar un procedimiento de selección transparente, objetivo y eficiente.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Firma de Convenio

La firma del convenio entre el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y el Colegio de Abogados de La Plata, tiene como objeto colaborar activamente en la propuesta de profesionales del derecho para que se desempeñen como Jurados Técnicos en los concursos organizados por aquel. Además, la iniciativa promueve colaborar en la elaboración de casos de examen para fortalecer el banco de casos establecido por la ley provincial N°11003. Se ha buscado a través de dicho acuerdo fortalecer las relaciones entre las instituciones y continuar impulsando la excelencia en el ámbito jurídico.

En la firma del mismo participaron el Dr. Mauro Vazón (Presidente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos), el Ex Consejero Yamil Bechir, la Dra. Marina Mongiardino (Presidenta de CALP), Vanesa Temporetti (Concejera y Presidenta del Área de Ejercicio Profesional de CALP), y Ana Laura Ramos (Delegada por CALP en la comisión del Consejo de la Magistratura de FACA).





Organización de jornadas

La organización de jornadas constituye una de las instancias más relevantes de articulación institucional entre los Consejos de la Magistratura y los Jurados de Enjuiciamiento del país. En este marco, el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA) desempeña un rol estratégico como asociación civil de carácter federal, cuya misión principal es coordinar y promover acciones de cooperación orientadas al análisis, debate y unificación de políticas comunes en materia judicial. Tal como lo establece su estatuto, el FOFECMA tiene entre sus objetivos fundamentales afianzar los principios de independencia, transparencia, imparcialidad y previsibilidad en los procesos de selección de magistrados, fomentando el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre las distintas jurisdicciones. Asimismo, defiende y consolida la plena autonomía de los Consejos y Jurados en el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, impulsando líneas de acción conjuntas que contemplen tanto las problemáticas comunes como las particularidades regionales. En este contexto, el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos ocupa un lugar protagónico, ya que se encuentra a cargo de la Secretaría de Asuntos Institucionales del FOFECMA, función que ya había desempeñado en la gestión anterior y que reafirma su compromiso y liderazgo dentro del organismo. Las jornadas organizadas por el Foro, que se realizan tres veces al año —además de la Asamblea General que tiene lugar cada dos años—, representan un espacio privilegiado para el análisis de temas de alto impacto en la consolidación y el mejor funcionamiento de los Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento. En ellas se comparten experiencias, se debaten problemáticas comunes y se identifican prácticas innovadoras para ser replicadas en cada jurisdicción, fortaleciendo así la calidad institucional a nivel federal. Un hecho de especial relevancia durante la presente gestión fue la organización de las “XVIII Jornadas Nacionales del FOFECMA”, celebradas los días 15 y 16 de mayo de 2025 en la ciudad de Paraná, que en esta oportunidad actuó como provincia anfitriona. El evento



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

convocó a alrededor de 400 participantes provenientes de todo el país, constituyendo un hito para la magistratura nacional tanto por la magnitud de la concurrencia como por la trascendencia de los debates desarrollados. La organización y el desarrollo logístico de estas Jornadas estuvo a cargo del área de Administración y Despacho del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, que desplegó un trabajo de planificación y ejecución de gran envergadura para garantizar el éxito del evento. La realización de estas Jornadas no solo puso en valor la capacidad de gestión y organización del Consejo, sino que también consolidó a Entre Ríos como un actor central en el fortalecimiento de los principios de independencia y transparencia que inspiran al FOFECA, reafirmando el compromiso de esta jurisdicción con el perfeccionamiento del sistema de selección y control de magistrados en la



Argentina.





Concurrencia a jornadas

La participación activa en jornadas organizadas por el FOFECA constituye un elemento fundamental para fortalecer el intercambio de experiencias y la consolidación de buenas prácticas en materia de selección y enjuiciamiento de magistrados. En diversas oportunidades, la Provincia de Entre Ríos, a través de la representación ejercida por el Presidente del Consejo de la Magistratura y acompañado por el Secretario General, ha tenido un rol destacado en estos encuentros, no solo asistiendo como miembro participante, sino también asumiendo funciones de disertación y moderación de paneles. La intervención en estos espacios de debate, realizados en distintas jurisdicciones del país — entre ellas las provincias de Neuquén, Jujuy y Buenos Aires (La Plata)—, ha permitido a nuestra representación provincial exponer criterios, compartir experiencias y contrastar visiones sobre problemáticas comunes que atraviesan los procesos de selección y de enjuiciamiento de magistrados. Este protagonismo no solo enriquece la labor institucional del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, sino que también contribuye a proyectar a la provincia como un referente en el plano federal, con capacidad para aportar al perfeccionamiento de los mecanismos de control y evaluación de la magistratura en la Argentina. De este modo, la concurrencia a jornadas y la participación activa en debates especializados se traducen en un beneficio concreto para la gestión institucional, al permitir la incorporación de nuevas perspectivas, el fortalecimiento de los principios de transparencia e independencia judicial, y la mejora continua de los procedimientos que garantizan la idoneidad de quienes integran el Poder Judicial.

Se detallan a continuación las diversas temáticas abordadas en cada una de las participaciones:

XXXV Jornadas Nacionales – Neuquén (18 y 19 de abril de 2025)

Temáticas abordadas:

- Uso de la Inteligencia Artificial en el proceso de selección de magistrados.
- Aplicación de la Inteligencia Artificial en el proceso judicial.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

- Admisión de vías recursivas ante las decisiones de los Consejos de la Magistratura.
- Habilitación de vías recursivas ante las decisiones de los Jurados de Enjuiciamiento.



XXXVI Jornadas Nacionales – San Salvador de Jujuy (28 y 29 de junio de 2024)

Temáticas abordadas:

- Criminalidad organizada y delito transnacional.
- Requerimientos críticos y fundamentales para la selección de magistrados.
- La doble competencia de los Consejos de la Magistratura: selección y disciplina.



XXXVII Jornadas Nacionales – La Plata (23 y 24 de octubre de 2024)

Temáticas abordadas:



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

- Control de las decisiones de los Consejos de la Magistratura en los procedimientos de concursos. Cabe destacar la participación del Dr. Mauro Vazón, como disertante, en el panel correspondiente a esta temática.
- Acceso diverso e integración en los procedimientos de selección a la magistratura.
- Principios y garantías: tendencias en el enjuiciamiento de magistrados y funcionarios.



XXXVIII Jornadas Nacionales – Paraná, Santa Fe (15 y 16 de mayo de 2025)

Temáticas abordadas:

- Inteligencia Artificial como herramienta de transformación en la justicia: desafíos, límites y oportunidades.
- Hacia una modernización de los sistemas de selección de magistrados.
- Panorama de los Consejos de la Magistratura como órganos institucionales.

Próxima participación confirmada:

XXXIX Jornadas Nacionales – Chaco/Corrientes (25 y 26 de septiembre de 2025)

Temáticas previstas:

- Desafío al modelo tradicional de selección de magistrados: la elección por voto popular directo. Impacto en Iberoamérica.
- La entrevista personal: desafíos ante los nuevos modelos de gestión judicial.



**CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

- Nuevos liderazgos y consensos en los procesos de selección de magistrados.
- Jurados de Enjuiciamiento: diferencias en la actuación de sus miembros y pautas que guían el procedimiento.



Despapelización y Modernización

Los Legajos Personales de los postulantes, representan un volumen significativo de documentación física, organizados en cajas identificadas y almacenadas en estanterías. Esta acumulación, ocupaba una parte considerable del espacio disponible del organismo, distribuido en distintas oficinas y áreas comunes, lo cual dificultaba la gestión ágil y el acceso a la información.

Con el objetivo de abordar esta problemática y también de promover la sustentabilidad mediante la disminución del consumo de papel, el Consejo adoptó el Programa de Despapelización implementado por la Secretaría de Modernización.

El dicho marco, se capacitó al personal en el uso de herramientas digitales y en prácticas de archivo moderno. Se modernizaron los procesos de gestión, a través de herramientas digitales, garantizando la conservación de la documentación más relevante. Se establecieron criterios para la eliminación segura de documentos, previa revisión legal y administrativa.

Se readecuaron los espacios físicos liberados, destinándolos para funciones administrativas más productivas.

Se llevó adelante el expurgo de Legajos Personales de postulantes fallecidos y jubilados, y se redujo el volumen de documentación que superaba los veinte (20) años de antigüedad, optimizando de este modo el uso del espacio físico disponible. A continuación, se presentan imágenes ilustrativas del estado actual de los archivos:



**CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**



Figura 1. Archivos almacenados en cajas en la Mesa de Entradas.



Figura 2. Vista general de la sala de archivo físico.



**CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

Finalmente, el Consejo se encuentra en la fase de digitalización de las impugnaciones y recursos de reconsideración que datan desde 2004 a 2012, proceso que continuará en forma permanente hasta el fin de la gestión.



Preservación del acervo normativo

La preservación del acervo normativo es una función esencial para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de los actos administrativos y la accesibilidad de la información pública. Las resoluciones emitidas por el organismo constituyen actos formales que deben ser resguardados bajo criterios de organización y conservación que aseguren su integridad en el tiempo y permitan una consulta ordenada y eficiente. En este marco, se ha consolidado un sistema de encuadernación periódica de las resoluciones — realizado de manera semestral o anual— que no solo contribuye a la conservación física de los documentos, sino que también fortalece la identidad institucional a través de un formato homogéneo. Cada tomo se confecciona con tapas duras de color negro y grabado dorado, lo que otorga una imagen formal y duradera, mientras que en su portada se consignan elementos distintivos como el membrete institucional, el logotipo, el año y la numeración correlativa. De este modo, se logra una presentación uniforme que facilita tanto la identificación de los períodos como la consulta ágil de la documentación. La organización de las resoluciones por rango y año de emisión permite contar con un archivo claro y sistemático, en el que cada tomo funciona como referencia inmediata del período que comprende. Este esquema no solo simplifica el acceso de quienes requieren la información en el ejercicio de sus funciones, sino que también asegura que las resoluciones se encuentren resguardadas bajo condiciones adecuadas de conservación, gracias a su almacenamiento en estanterías de madera especialmente destinadas a este fin. Los resultados alcanzados con esta metodología son significativos: se ha logrado preservar las resoluciones en un soporte físico que garantiza su durabilidad y resguardo; se ha consolidado un acceso confiable y ordenado a la información; se ha homogeneizado el formato de archivo, reforzando la coherencia y solidez institucional; y se ha contribuido de manera efectiva a la modernización y profesionalización de la gestión documental. Estos avances, en su conjunto, no solo optimizan el funcionamiento interno del organismo, sino que también refuerzan la confianza ciudadana en la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

administración pública al asegurar transparencia y continuidad en la preservación de sus actos normativos.





Síntesis de logros y objetivos alcanzados

- Capacitación del personal en el uso de herramientas digitales y en prácticas de archivo moderno.
- Modernización de los procesos de gestión, a través de herramientas digitales, garantizando la conservación de la documentación más relevante.
- Establecimiento de criterios para la eliminación segura de documentos, previa revisión legal y administrativa.
- Readecuación de los espacios físicos liberados, destinándolos para funciones administrativas más productivas.
- Expurgo de Legajos Personales de postulantes fallecidos y jubilados, y de expedientes administrativos con más de veinte años de antigüedad.
- Preservación de las resoluciones en un soporte físico asegurando su conservación.
- Garantías sobre el acceso sistemático y ordenado a la información.
- Homogenización del formato de archivo institucional.
- Conformación un proyecto de reforma estructural de los criterios de calificación de antecedentes, luego de más de 20 años de vigencia sin cambios trascendentales.
- Asesoramiento a los municipios de Victoria y Viale, utilizando la vasta experiencia institucional del CMER en gestión de concursos.
- Avance en la capacitación del personal para la administración de la nueva plataforma digital de la web institucional.
- Finalización de concursos que se encontraban en trámite desde la gestión anterior.
- Recopilación de datos utilizando múltiples variables para analizar el proceso de concurso desde diferentes perspectivas.
- Suscripción de convenio con el Colegio de Abogados de La Plata, a fin de nutrir el cuerpo de Jurados y colaborar en la conformación del Banco de Casos.



2. ACCIONES Y PROYECTOS EN CURSO - GRADO DE AVANCE

Reforma de los Criterios Consensuados

Los criterios consensuados para la calificación de antecedentes constituyen el marco normativo sobre el cual el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos fundamenta las evaluaciones correspondientes a esta etapa del proceso concursal. Dichos criterios reúnen todos aquellos antecedentes que resultan pasibles de valoración y asignación de puntaje, organizados en rubros específicos que permiten su consideración por parte del Pleno del Consejo. En este esquema se encuentran definidos tanto los mecanismos de evaluación como la distribución de puntajes aplicables.

La propuesta de reforma elaborada por la Secretaría General con el asesoramiento y apoyo técnico del Área Concursos del Consejo, responde a dos ejes principales:

1. La experiencia acumulada a partir de las evaluaciones efectuadas desde la creación del Consejo de la Magistratura (año 2003), que permitió identificar fortalezas y limitaciones en el sistema vigente.
2. Las transformaciones operadas en la oferta académica y profesional desde la aprobación de los criterios originales hasta la actualidad, las cuales generaron nuevas exigencias y perfiles en la formación de los postulantes.

Con el objetivo de avanzar hacia una reforma integral de los criterios de calificación de antecedentes, se plantea la necesidad de alcanzar consensos entre todos los actores intervinientes acerca del perfil de juez y funcionario judicial que se busca promover. Esta definición resulta clave tanto para orientar las estrategias de evaluación, como para valorar de manera adecuada los distintos aspectos de la trayectoria de los candidatos.

En este sentido, la revisión de los criterios implica repensar la distribución de puntajes entre los diferentes rubros, en función de los aspectos que se desee priorizar: la experiencia profesional, la especialización en determinadas materias,



**CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

la demostración de cualidades técnicas vinculadas al ejercicio del cargo o la formación académica continua de los aspirantes.

El rediseño de este esquema no solo permitirá evaluar con mayor precisión las competencias relevantes para el acceso a la función judicial, sino que también contribuirá a incentivar la formación y el desempeño de los potenciales candidatos en las direcciones que se consideren más relevantes para fortalecer el servicio de justicia en la provincia. El proyecto completo junto con la fundamentación de las modificaciones se incorpora en el Anexo 2. Es necesario destacar que la aprobación del mismo se encuentra en la agenda del Plenario, no obstante, la situación se encuentra condicionada por el tratamiento de reforma de la Ley N°11003, ya que, en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, se proponen cambios sustanciales que -de aprobarse- tendrían impacto en la normativa utilizada como base para la calificación de antecedentes.



Conformación de Banco de Casos

De conformidad con lo establecido en la Ley N°11003 y su Decreto Reglamentario N°3470/22 GOB, el procedimiento previsto para la instancia de oposición exige la conformación de un Banco de Casos integrado por un mínimo de cien (100) ejemplares. La implementación de este requisito ha generado diversas dificultades prácticas, vinculadas principalmente a la complejidad de alcanzar el número exigido en determinadas especialidades. Pese a las reiteradas solicitudes de colaboración dirigidas a universidades, colegios profesionales, asociaciones y otros organismos afines, en muchos casos resultó imposible completar el Banco en la medida prevista por la normativa vigente.

No obstante, mediante un esfuerzo sostenido y el compromiso institucional del Consejo, fue posible conformar el mínimo requerido en dos especialidades, lo que permitió llevar a cabo exámenes de oposición bajo esta modalidad.

Actualmente, y aun cuando se encuentra en tratamiento legislativo un proyecto de reforma que contempla la supresión del Banco de Casos, se mantienen las gestiones orientadas a cumplir con la normativa vigente, procurando completar el número requerido en otras especialidades. En ese marco, se han explorado nuevas estrategias de colaboración y mecanismos de innovación, entre los cuales se destaca la incorporación de herramientas de inteligencia artificial como apoyo en la elaboración de casos, siempre bajo criterios de rigor técnico y de validación académica.



Conformación de listas de jurados

En el inicio de la presente gestión se constató que la composición de las listas de jurados se encontraba desactualizada, incluyendo profesionales en distintas situaciones que impedían su efectiva participación: algunos habían fallecido, otros manifestaron desinterés en intervenir en los concursos, y en ciertos casos se verificaron incompatibilidades sobrevinientes.

Ante tal escenario, una de las primeras medidas adoptadas fue la reformulación integral de las listas, tarea llevada adelante con la activa colaboración de los tres estamentos que integran el Consejo: magistrados, académicos y abogados. Como resultado de este proceso, se logró presentar listas depuradas y actualizadas en los estamentos de académicos y abogados, quedando pendiente su completamiento en el caso de magistrados, quienes hasta el momento han presentado propuestas parciales correspondientes únicamente a dos especialidades.

Cabe destacar que la conformación de listas de jurados actualizadas constituye un requisito indispensable para garantizar el normal desarrollo de los concursos, asegurando transparencia, pluralidad y solvencia técnica en la etapa evaluativa. Actualmente, el procedimiento de integración se encuentra en una fase avanzada, restando únicamente completar las nóminas en determinadas especialidades para consolidar plenamente este instrumento.



Continuidad y actualización del trabajo estadístico

En los primeros meses de la presente gestión se advirtió la ausencia de estadísticas institucionales que permitieran relevar información sistemática sobre el funcionamiento del Consejo y, a partir de ello, aportar insumos para la identificación de problemáticas recurrentes, la detección de patrones y la búsqueda de soluciones eficaces.

Frente a dicha situación, se resolvió poner en marcha un proceso de recopilación y sistematización de datos a cargo del Área de Concursos, definiendo variables de especial interés para el Consejo, tales como el desempeño de los concursantes en las distintas etapas evaluativas —con clasificación por género y por procedencia (ejercicio libre de la profesión o funciones judiciales)—, entre otros indicadores relevantes.

Este trabajo ha demandado, y continúa demandando, un esfuerzo considerable por parte del personal administrativo y técnico, cuyos resultados iniciales se encuentran reflejados en el Anexo 1, a modo ilustrativo de la información ya recopilada.

La finalidad de esta iniciativa es consolidar un sistema de datos institucionales de carácter dinámico y permanentemente actualizado, que provea insumos objetivos y confiables para la toma de decisiones estratégicas, así como para el diseño de políticas orientadas a mejorar la transparencia, eficiencia y equidad en el desarrollo de los concursos.



**CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

Nueva convocatoria a concurso

Recientemente, el Plenario del Consejo resolvió convocar a un nuevo concurso, cuyas gestiones iniciales ya se encuentran en curso y transitan actualmente su etapa preliminar. Al momento de la redacción del presente informe, se ha confirmado la fecha de sorteo de jurados que integrarán los concursos convocados, destinados en esta oportunidad a cubrir tres vacantes de Defensores Multifueros en los departamentos de Victoria, Nogoyá y Chajarí. Esto se realiza en el marco de una etapa institucional de transición, ya que actualmente el proyecto de reforma de la Ley N°11003, tiene estado parlamentario.



Recursos humanos

En el marco de las competencias asignadas al Consejo de la Magistratura, la tramitación de los procesos disciplinarios constituye una herramienta indispensable para asegurar la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia en el funcionamiento del organismo. Actualmente, el Consejo cuenta con catorce (14) agentes en prestación efectiva de funciones, quienes llevan adelante la organización y desarrollo de los concursos públicos destinados a la cobertura de cargos de Jueces y Funcionarios Judiciales en toda la Provincia. La adecuada administración de los recursos humanos resulta, en este sentido, un aspecto fundamental para garantizar la continuidad y calidad de las tareas encomendadas. Durante el período evaluado, se registró un hito significativo en materia disciplinaria: mediante Decreto N° 1496/25 GOB., de fecha 7 de julio de 2025, se dispuso la cesantía de una agente de este Consejo, luego de que su expediente permaneciera inactivo durante más de nueve años. Esta medida puso fin a una situación prolongada de irregularidad administrativa y permitió reordenar la planta funcional, recuperando un cargo que podrá destinarse a necesidades actuales del organismo. En la actualidad, se encuentran en trámite otros dos sumarios administrativos iniciados por faltas injustificadas, los cuales se prevé culminarán con la misma sanción de cesantía. De concretarse, ello permitirá la liberación de dos cargos adicionales —categorías 7 y 5, respectivamente—, que pasarán a integrar la nómina de vacantes disponibles. Este proceso no solo optimiza la gestión de los recursos humanos, sino que también refuerza la cultura de responsabilidad institucional, asegurando que el Consejo de la Magistratura disponga de un plantel activo, comprometido y plenamente orientado al cumplimiento de sus funciones esenciales.



3. PROYECCIONES DE GESTIÓN PARA EL PRÓXIMO AÑO

Cabe señalar que algunas de las proyecciones delineadas para el próximo período se encuentran supeditadas a la eventual sanción de la ley destinada a regular el funcionamiento del Consejo de la Magistratura. Desde diciembre del año pasado, se encuentra en tratamiento legislativo un proyecto de reforma impulsado por el Poder Ejecutivo, en el cual el Consejo ha intervenido activamente, a través de reuniones del presidente, secretario general y consejeros con legisladores del oficialismo, de la oposición, y de las comisiones ante las que ha tenido tratamiento.

La propuesta normativa introduce modificaciones sustanciales y procura brindar soluciones a problemáticas de fuerte contenido práctico que, en la actualidad, obstaculizan el desarrollo eficiente y eficaz de los concursos. Entre ellas, reviste especial importancia la situación del banco de casos, que en varias especialidades aún no ha podido completarse, lo que ha impedido la realización de exámenes de oposición. No obstante, para el próximo año se plantean las siguientes metas:

- Llamados a concursos destinados a cubrir vacantes en toda la provincia.
- Reubicación del lugar donde se realizan las pruebas escritas, a fin de poder realizar los exámenes en un solo establecimiento.
- Exámenes de oposición en concursos destinados a cubrir un mínimo de 25 vacantes.
- Evaluaciones de antecedentes de más de 200 profesionales.
- Dictámenes sobre impugnaciones y su correspondiente resolución.
- Realización de jornadas de entrevistas personales a más de 50 candidatos.
- Elevación de ternas para titularización de un mínimo de 15 cargos.
- Capacitación del personal en IA y nuevas herramientas digitales.
- Continuidad de trabajo de expurgo a fin de maximizar el espacio físico disponible.
- Readecuación normativa, a partir de la reforma de la Ley N°11003.



**CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

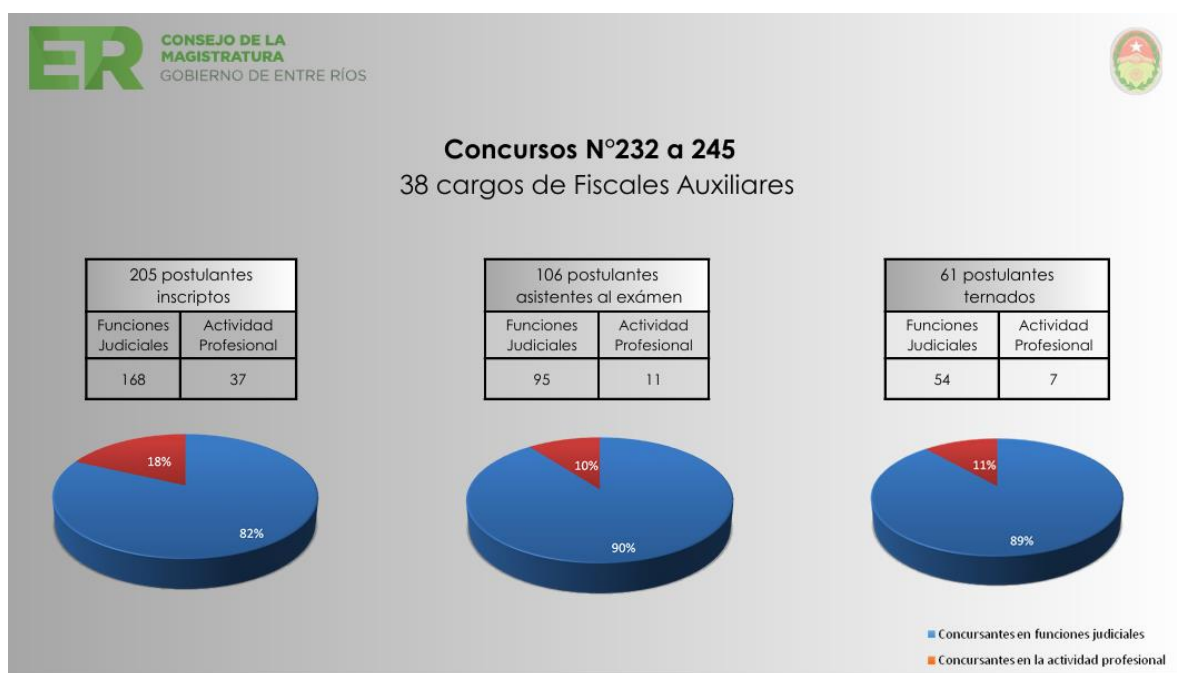
- Implementación de la Escuela Judicial, en el seno del Consejo de la Magistratura.



Anexo 1

Estadísticas generadas por el equipo del Área Concursos, utilizando fuentes internas disponibles en el archivo del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.

A.-) Origen de los concursantes según actividad o desempeño: funciones judiciales / actividad profesional. Nota: se toma como fecha de corte el momento en que se efectiviza la inscripción al concurso respectivo. Por otra parte, la referencia "Nº de ternados", contempla el número total de candidatos que el Sr. Gobernador puede elegir para proponer su designación al Senado. Es decir, tanto los postulantes ternados, como aquellos que se encuentran en listas complementarias.



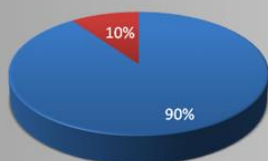


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

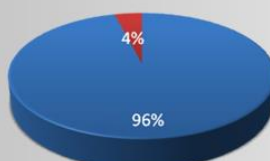


Concursos N°252 a 256 9 cargos de Jueces de Garantías

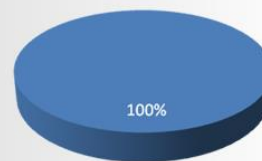
91 postulantes inscriptos	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
82	9



50 postulantes asistentes al examen	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
48	2



28 postulantes ternados	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
28	0

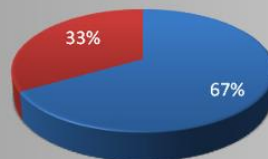


■ Concursantes en funciones judiciales
■ Concursantes en la actividad profesional

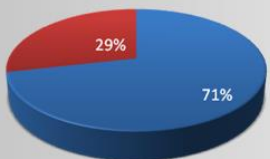


Concursos N°257 a 259 4 cargos de Jueces Laborales

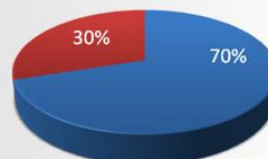
27 postulantes inscriptos	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
18	9



14 postulantes asistentes al examen	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
10	4



10 postulantes ternados	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
7	3



■ Concursantes en funciones judiciales
■ Concursantes en la actividad profesional

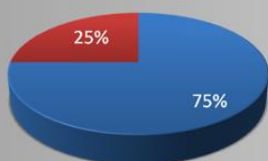


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

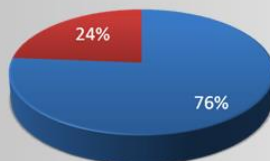


Concursos N°262 a 270 9 cargos de Defensores Aux. Multifueros

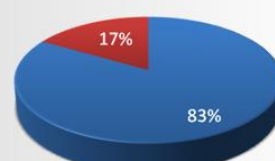
92 postulantes inscriptos	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
69	23



59 postulantes asistentes al examen	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
45	14



18 postulantes ternados	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
15	3

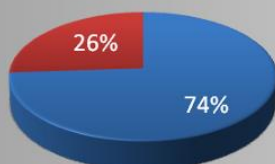


■ Concursantes en funciones judiciales
■ Concursantes en la actividad profesional

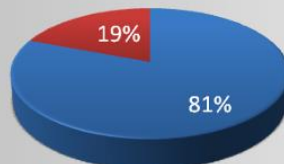


Concursos N°276 y 277 4 cargos de Defensores Civiles

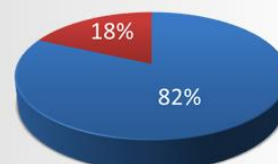
73 postulantes inscriptos	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
54	19



47 postulantes asistentes al examen	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
38	9



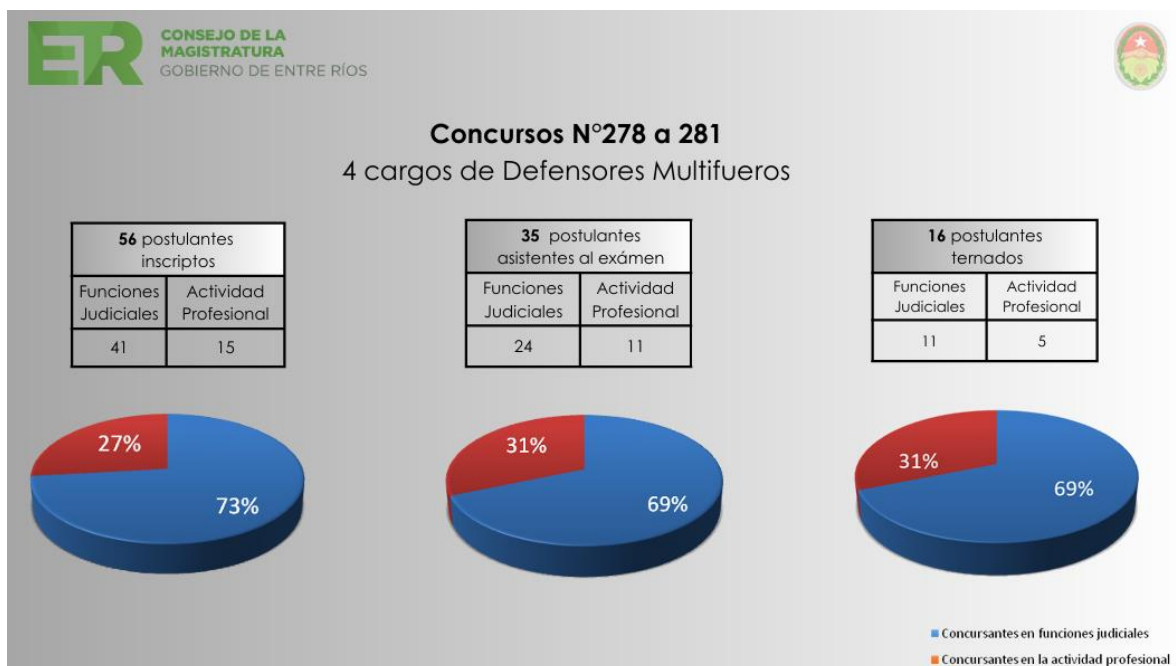
11 postulantes ternados	
Funciones Judiciales	Actividad Profesional
9	2



■ Concursantes en funciones judiciales
■ Concursantes en la actividad profesional



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS



B.-) Participación de los postulantes en las etapas del concurso, clasificados de acuerdo al género. Nota: la referencia “N° de ternados”, contempla el número total de candidatos que el Gobernador puede elegir para proponer su designación al Senado. Es decir, tanto los postulantes ternados, como aquellos que se encuentran en listas complementarias.

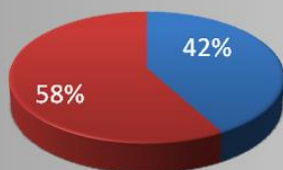


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

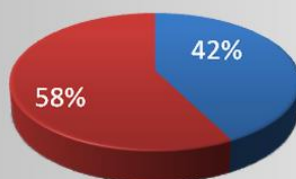


Concursos N°232 a 245 38 cargos de Fiscales Auxiliares

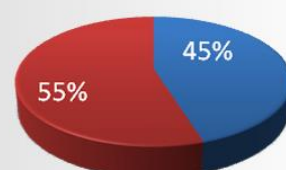
205 postulantes inscriptos	
Varones	Mujeres
86	119



106 postulantes asistentes al examen	
Varones	Mujeres
45	61



62 postulantes ternados	
Varones	Mujeres
28	34

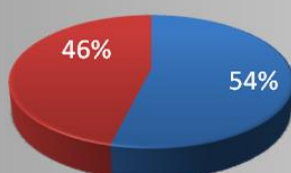


■ Varones
■ Mujeres

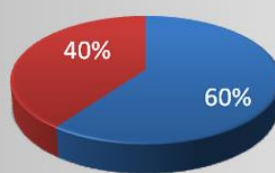


Concursos N°252 a 256 9 cargos de Jueces de Garantías

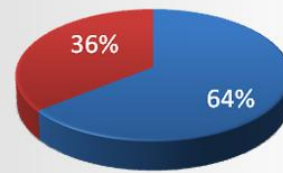
91 postulantes inscriptos	
Varones	Mujeres
49	42



50 postulantes asistentes al examen	
Varones	Mujeres
30	20



28 postulantes ternados	
Varones	Mujeres
18	10



■ Varones
■ Mujeres



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

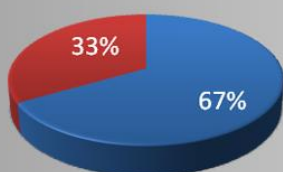


CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

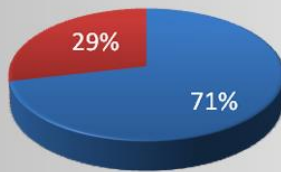


Concursos N° 257 a 259 4 cargos de Jueces Laborales

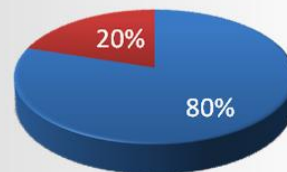
27 postulantes inscriptos	
Varones	Mujeres
18	9



14 postulantes asistentes al examen	
Varones	Mujeres
10	4



10 postulantes ternados	
Varones	Mujeres
8	2



■ Varones
■ Mujeres

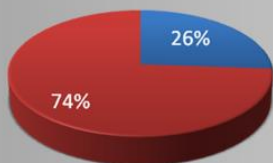


CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

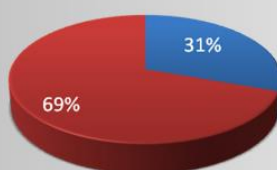


Concursos N°262 a 270 9 cargos de Defensores Aux. Multifueros

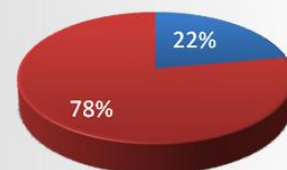
92 postulantes inscriptos	
Varones	Mujeres
24	68



59 postulantes asistentes al examen	
Varones	Mujeres
18	41



18 postulantes ternados	
Varones	Mujeres
4	14



■ Varones
■ Mujeres

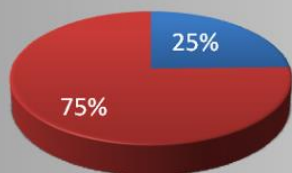


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

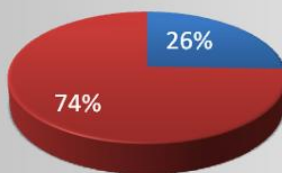


Concursos N°276 y 277 4 cargos de Defensores Civiles

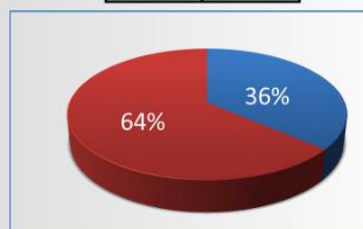
73 postulantes inscriptos	
Varones	Mujeres
18	55



47 postulantes asistentes al examen	
Varones	Mujeres
12	35



11 N° de tomados	
Varones	Mujeres
4	7

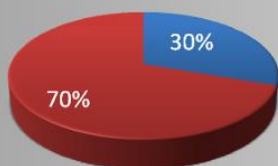


■ Varones
■ Mujeres

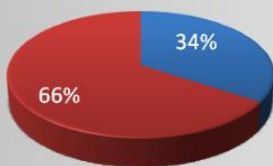


Concursos N°278 a 281 4 cargos de Defensores Multifueros

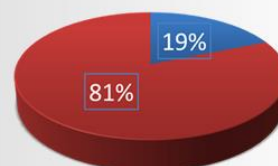
56 postulantes inscriptos	
Varones	Mujeres
17	39



35 postulantes asistentes al examen	
Varones	Mujeres
12	23



16 N° de tomados	
Varones	Mujeres
3	13



■ Varones
■ Mujeres

C.-) Promedios de calificaciones de los concursantes clasificados por género. Nota: las tres etapas del concurso son objeto de análisis (antecedentes, oposición y entrevista).



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

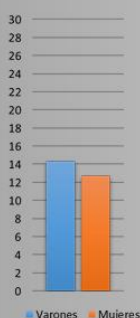


CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

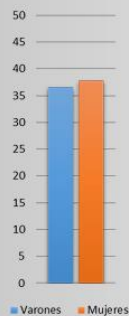


Concursos N°232 a 245 38 cargos de Fiscales Auxiliares

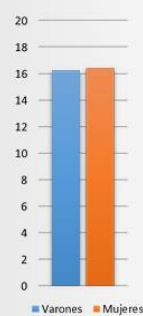
Promedio calificaciones Antecedentes	
Varones	Mujeres
14,36	12,73
Tope Máximo: 30 pts.	



Promedio calificaciones Oposición	
Varones	Mujeres
36,60	37,80
Tope Máximo: 50 pts.	



Promedio calificaciones Entrevista	
Varones	Mujeres
16,20	16,40
Tope Máximo: 20 pts.	

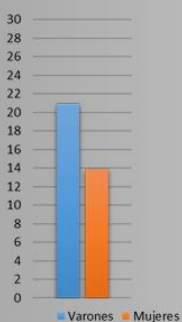


CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

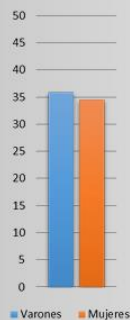


Concursos N°252 a 256 9 cargos de Jueces de Garantías

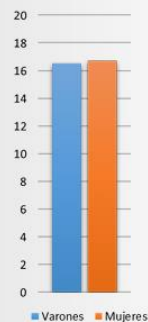
Promedio calificaciones Antecedentes	
Varones	Mujeres
21	13,86
Tope Máximo: 30 pts.	



Promedio calificaciones Oposición	
Varones	Mujeres
35,87	34,55
Tope Máximo: 50 pts.	



Promedio calificaciones Entrevista	
Varones	Mujeres
16,53	16,72
Tope Máximo: 20 pts.	



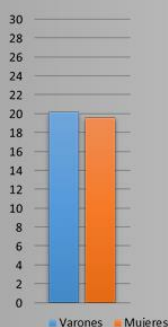


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

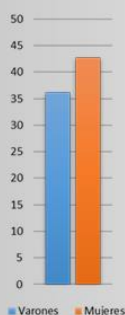


Concursos N°257 a 259 4 cargos de Jueces Laborales

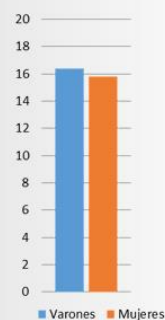
Promedio calificaciones Antecedentes	
Varones	Mujeres
20,20	19,62
Tope Máximo: 30 pts.	



Promedio calificaciones Oposición	
Varones	Mujeres
36,20	42,75
Tope Máximo: 50 pts.	

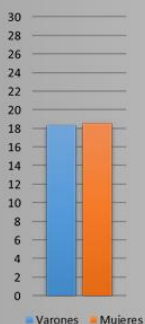


Promedio calificaciones Entrevista	
Varones	Mujeres
16,4	15,8
Tope Máximo: 20 pts.	

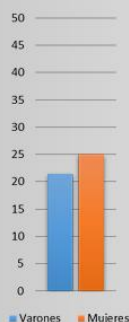


Concursos N°262 a 270 9 cargos de Defensores Aux. Multifueros

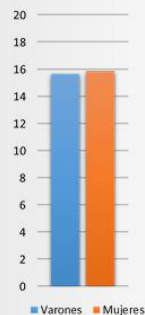
Promedio calificaciones Antecedentes	
Varones	Mujeres
18,32	18,57
Tope Máximo: 30 pts.	



Promedio calificaciones Oposición	
Varones	Mujeres
21,44	25,03
Tope Máximo: 50 pts.	

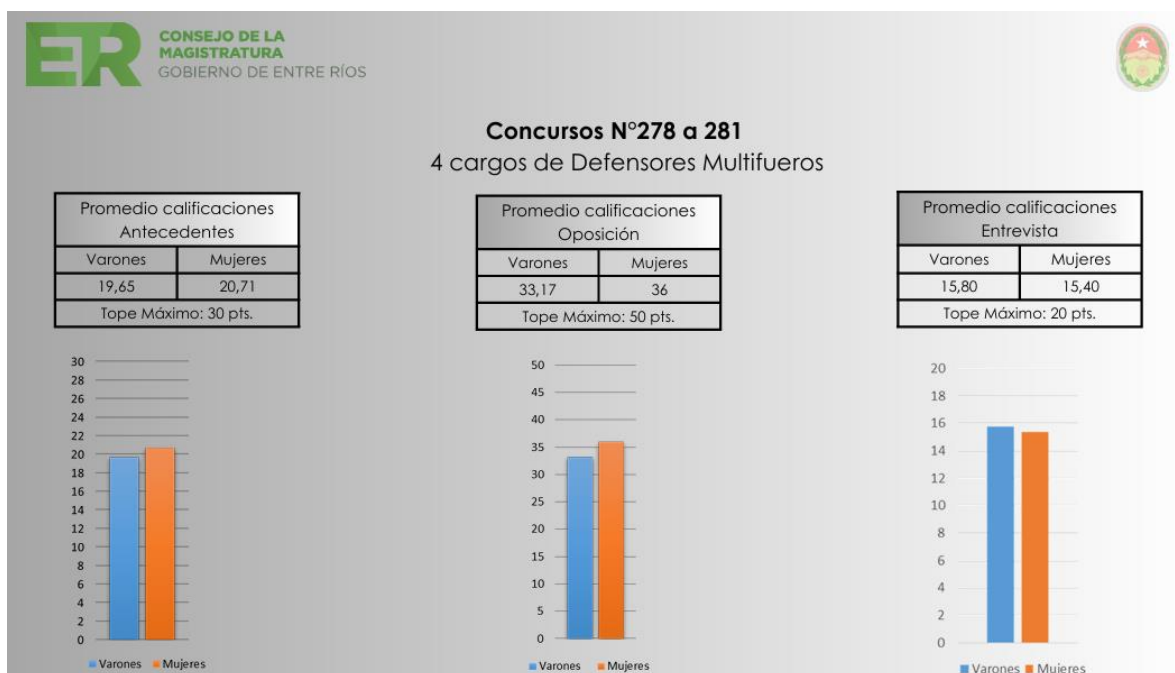
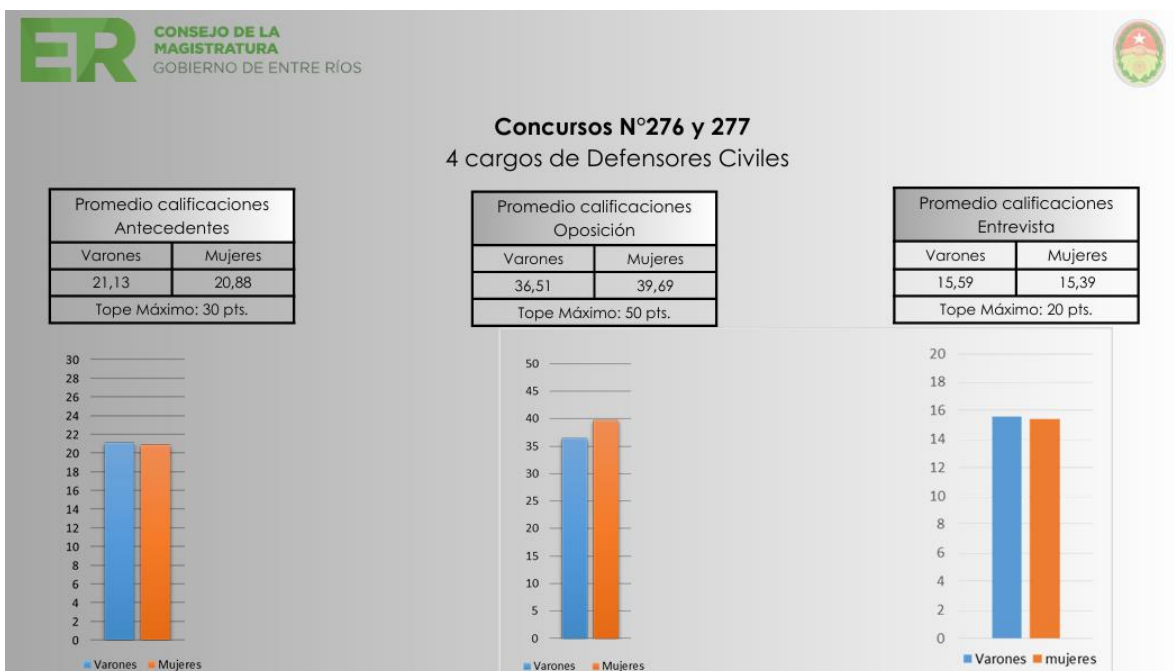


Promedio calificaciones Entrevista	
Varones	Mujeres
15,63	15,83
Tope Máximo: 20 pts.	





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS



D.-) Promedios de calificaciones de Antecedentes en concursantes clasificados por género. Nota: se ofrecen datos sobre los tres rubros que componen los Antecedentes (Antigüedad, Especialidad y Académicos) de manera individual.

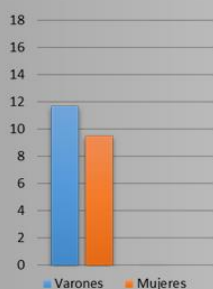


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

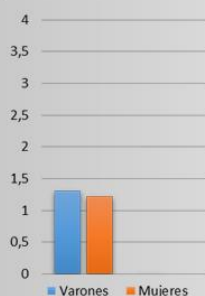


Concursos N°232 a 245 38 cargos de Fiscales Auxiliares

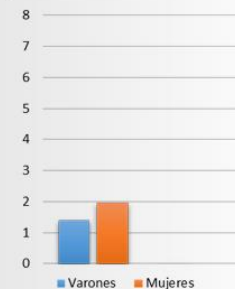
Promedio calificaciones Antigüedad	
Varones	Mujeres
11,67	9,55
Tope Máximo: 18 pts.	



Promedio calificaciones Especialidad	
Varones	Mujeres
1,31	1,22
Tope Máximo: 4 pts.	



Promedio calificaciones Académicos	
Varones	Mujeres
1,39	1,96
Tope Máximo: 8 pts.	

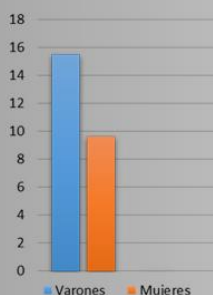


Población evaluada: **106** postulantes (45 varones y 61 mujeres)

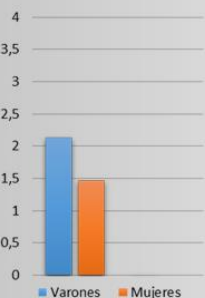


Concursos N°252 a 256 9 cargos de Jueces de Garantías

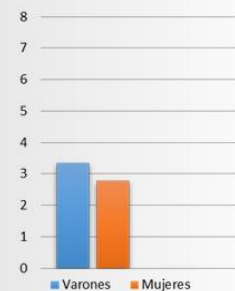
Promedio calificaciones Antigüedad	
Varones	Mujeres
15,53	9,62
Tope Máximo: 18 pts.	



Promedio calificaciones Especialidad	
Varones	Mujeres
2,14	1,47
Tope Máximo: 4 pts.	



Promedio calificaciones Académicos	
Varones	Mujeres
3,33	2,77
Tope Máximo: 8 pts.	



Población evaluada: **50** postulantes (30 varones y 20 mujeres)

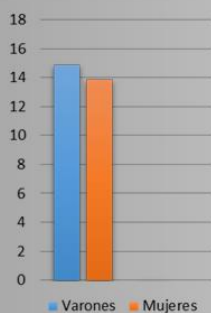


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

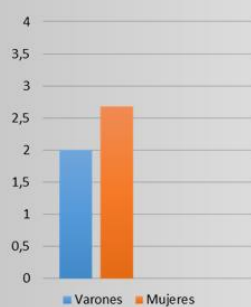


Concursos N°257 a 259 4 cargos de Jueces Laborales

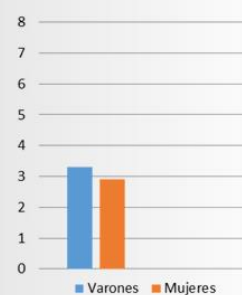
Promedio calificaciones Antigüedad	
Varones	Mujeres
14,87	13,89
Tope Máximo: 18 pts.	



Promedio calificaciones Especialidad	
Varones	Mujeres
2,01	2,68
Tope Máximo: 4 pts.	



Promedio calificaciones Académicos	
Varones	Mujeres
3,31	2,91
Tope Máximo: 8 pts.	

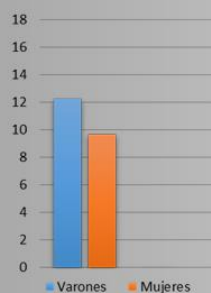


Población evaluada: 14 postulantes (10 varones y 4 mujeres)

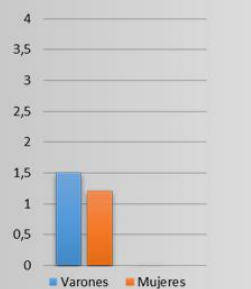


Concursos N°262 a 270 - 276 a 281 17 cargos de Defensores Multifueros y Civiles

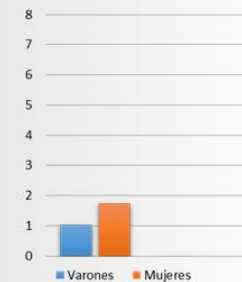
Promedio calificaciones Antigüedad	
Varones	Mujeres
12,25	9,72
Tope Máximo: 18 pts.	



Promedio calificaciones Especialidad	
Varones	Mujeres
1,51	1,21
Tope Máximo: 4 pts.	



Promedio calificaciones Académicos	
Varones	Mujeres
1,04	1,74
Tope Máximo: 8 pts.	



Población evaluada: 94 postulantes (26 varones y 68 mujeres)



Anexo 2

Proyecto de reforma integral de los Criterios Consensuados para la calificación de antecedentes elaborado por el Área Concursos. **NOTA:** el texto sombreado de color, es agregado de autor, todo lo demás pertenece al contenido original de los Criterios Consensuados (CC) vigentes en la actualidad.

- **ANTIGÜEDAD:** 12 pts. + 1 pto. máximo reservado a las "tareas de cuidado" (art. 21° de la Ley 11003)
- **ESPECIALIDAD:** 7 pts. (6 pts. para la especialidad en la antigüedad (actualmente se destinan 3 pts.), manteniendo 1 pto. máximo destinado a la evaluación del mérito y cualidades técnicas)
- **ACADÉMICOS:** 10 pts.

Actualmente la distribución es la siguiente:

- **ANTIGÜEDAD:** 18 pts.
- **ESPECIALIDAD:** 4 pts. (1 pto. destinado al "mérito y cualidades técnicas")
- **ACADÉMICOS:** 8 pts.

II. ESPECIALIDAD

La "Especialidad" será calificada con un máximo de cuatro (4) puntos, reservándose un (1) punto a la evaluación del mérito profesional y cualidades técnicas del aspirante., ~~aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para la antigüedad.~~

-

~~La diferencia es que (...)~~ Así, el puntaje en la especialidad surge de la aplicación de un porcentaje de la calificación obtenida en el rubro antigüedad, aunque solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el aspirante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el/los cargo/s que concurra. El postulante, obtendrá así el máximo puntaje posible en este concepto (3 pts.) cuando posea el tope en antigüedad (18 pts.) en la especialidad del fuero que concurra, ya sea en el ejercicio profesional y/o en funciones judiciales.

SE PROPONE AGREGAR:

Serán tenidos en cuenta para la acreditación de la especialidad, en concepto de "mérito profesional y cualidades técnicas" –sin perjuicio de lo apuntado en



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

el Reglamento General, art. N° 40, II y III- la obtención de premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos; pertenencia a instituciones científicas o profesionales; becas, pasantías o similares, en el país o en el extranjero; comentarios de terceros realizados en libros, artículos u otras publicaciones sobre el resultado de la actuación profesional del postulante y/o sobre sentencias, resoluciones o dictámenes, en caso de tratarse de funcionarios judiciales; y todo otro antecedente que sea considerado valioso por el aspirante.

III. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

De acuerdo al Reglamento General, los antecedentes académicos serán calificados hasta un máximo de ocho (8) puntos. El rubro se integra con los siguientes ~~ítems~~ apartados, a saber:

1. ~~ESTUDIOS DE POSTGRADO~~ - EVENTOS CIENTÍFICOS, CURSOS, CARRERAS DE POSGRADO Y OTROS ESTUDIOS.

1.1. Jornadas, seminarios o congresos: la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes. Sin embargo, si se justificara la concurrencia a ~~más~~ (un mínimo) de 15 eventos científicos ~~vinculados con la especialidad~~ (vinculados con alguna materia de derecho) o (de la misma especialidad que se concursa), se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. (DEFINIR SI SE CALIFICAN SOLO LOS EVENTOS CIENTÍFICOS DE LA MISMA ESPECIALIDAD – COMO EN LOS ACTUALES CC- O SI SE COMPUTAN TODOS LOS QUE TENGAN QUE VER CON EL CAMPO DE LA CIENCIA JURÍDICA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ESPECIALIDAD CON LA QUE ESTÉN RELACIONADAS)

1.2. Cursos de postgrado y diplomaturas: Será requisito para la asignación de puntaje (ENFATIZAR QUE SOLO SE CALIFICARAN COMO TALES AQUELLOS CURSOS DE POSGRADO Y DIPLOMATURAS QUE SE DICTEN EN INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS)

OBSERVACIONES: por otro lado, se propone crear un ítem diferenciado: -VER punto 1.5- que incluya cursos, programas, ciclos de actualización y otras ofertas académicas, promovidas por instituciones de formación de origen diverso que no forman parte del sistema educativo formal pero que pueden resultar relevantes, y que, al no poder ser clasificadas como “cursos de posgrado” quedarían fuera de los Criterios para la obtención de puntaje. Ejemplo de ello son las “diplomaturas” que dictan distintas instituciones de formación que se encuentran por fuera del sistema educativo formal (CEADE, CIPCE, INECIP, CEPPAS, y los institutos y centros de capacitación del poder judicial de provincias y nación, por citar algunos ejemplos). En el momento en que fueron diseñados los criterios de calificación vigentes, la oferta académica no era tan heterogénea como al día de hoy, lo que obliga a repensar la forma de evaluar, en función de poder englobar antecedentes importantes que, por su propia naturaleza, no tiene una clasificación específica.



**CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

- a) su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a.
 - b) duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a cincuenta (50) horas debidamente certificado. (TAMBIEN SE PUEDE ESTABLECER UNA ESCALA PARA PUNTUAR DE MANERA DIFERENCIADA LOS CURSOS DE POSGRADO MUY EXTENSOS. HEMOS CALIFICADO ANTECEDENTES DE POSTULANTES QUE PRESENTAN APROBACION DE CURSOS DE MAS DE 150 HS DE DURACIÓN. / UNA FORMA DE CONSIDERARLO PODRIA SER ESTA: CURSOS DE POSGRADO APROBADOS HASTA 100HS 0,xx PUNTOS, MAS DE 100 HS 0,xxx PUNTOS)
 - c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial.
- Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de ~~0,60~~ 0,80 o más dependiendo si se aprueba el cambio anterior) por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) ó C), será/n calificados dentro del ítem anterior (~~mera~~ asistencia a eventos científicos).

1.2.1. Curso Anual de Capacitación de Magistratura Judicial organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o Curso de Capacitación "El Abogado en Ejercicio", o su equivalente (**ATENCIÓN:** este curso fue discontinuado hace varios años, en el año 2020 comenzó a dictarse el "Plan de capacitación anual") organizado por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos: serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo.

1.3. Doctorados, Maestrías, Especializaciones y ~~Diplomaturas~~: se ha tomado como pauta para la elaboración del cuadro siguiente la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir y la nota obtenida. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo) Se propone no tomar en consideración para la acreditación, la fecha de obtención del título, como en los CC actuales –ya que muchas veces el título se expide varios años más tarde de su culminación-. La fecha que debiera tomarse es la de inicio del cursado de la carrera. Por otra parte, esta es la forma correcta, en términos jurídico-normativos, de considerar las coberturas de las acreditaciones: los títulos de aquellas personas que, en el momento de inscribirse a una carrera cuentan con acreditación vigente en ese entonces, se encuentran cubiertos por la acreditación, durante el periodo de vigencia de la misma, aun cuando dicha situación pudiera cambiar durante el cursado de la misma, por ejemplo si en una nueva evaluación realizada por CONEAU resultara No acreditada.

Solo se asignará puntaje:

- a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite (de igual modo, Ver posibilidad de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

acreditar el antecedente con el certificado analítico, siempre que el mismo dé cuenta inequívocamente de la aprobación de los estudios)

b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de trescientos sesenta (360) y setecientas (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de un (1) año para las primeras de ellas y dos (2) años para las segundas.

Al Doctorado; Maestría; Especialización e ~~Diplomatura~~ cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). VER CUADRO MAS ABAJO, SE PROPONE REFORMULAR PUNTAJES EN EL PROYECTO FINAL. La diferencia en el puntaje propuesto, se debe a que se considera la formación académica universitaria, como el “**núcleo duro**” de la capacitación especializada, destacándola sobre otros antecedentes y fundamentalmente por encima de la capacitación que son capaces de brindar otras instituciones que se encuentran fuera del sistema de educación formal.

Para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquella según su equivalente en las categorías que se tabulan a continuación: (ESTE PARRAFO PUEDE SER SUPRIDO YA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1064/19 CMER SE ADHIRIÓ AL PROGRAMA CEFUJ Y SE ESTABLECIÓ EL PUNTAJE A OTORGAR: “estableciendo una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; Estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos”. ASIMISMO, SE INCLUYE EN EL PROYECTO FINAL, PUNTAJE DIFERENCIADO PARA EL PROFAMAG:

1.4.1 El Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, dictado por la Escuela Judicial de la Nación (PROFAMAG), será puntuado con el mismo tope máximo que se asigna al Programa del FOFECMA (1,30 puntos), solo en caso que se acredite la aprobación de todos los módulos y el examen final. No tendrá puntaje alguno la aprobación parcial del referido Programa.

1.5. Cursos, programas, capacitaciones, talleres, ciclos de actualización y otras ofertas académicas organizadas y/o promovidas por instituciones de origen diverso, que no forman parte del sistema educativo formal. En este ítem se clasifican, entre otros estudios, las diplomaturas dictadas por instituciones de esta naturaleza. Se otorgan 0,20 puntos por cada antecedente, hasta un tope de 0,80 puntos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para el cómputo de puntaje de los cursos de posgrado, en los incisos b), c) y d); en caso contrario, se clasificará de acuerdo con el punto 1.1. El Consejo hará una valoración global tanto de la institución o instituciones que organicen los



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

mismos, como de la calidad general de la formación/capacitación que ofrezcan, como paso previo a la asignación de puntaje, el que quedará supeditado al resultado de dicho análisis.

Puntajes:

Doctorado en Derecho o Ciencias Jurídicas: 4 puntos

Otros doctorados que pertenezcan al campo de la ciencia jurídica (actualmente existen al menos 7 doctorados de este campo de las ciencias aprobados por CONEAU): de 2 a 4 puntos (el puntaje dependerá de la vinculación de los estudios con el cargo que se concurre).

Maestría – Especialización - Diplomatura PUNTAJES REFORMULADOS EN PROYECTO FINAL, **VER**

Materia	Maestría	Especialización	Diplomatura
Misma especialidad	1,60	1,30	1,00
Misma rama del Derecho	1,10	0,90	0,60
Otra rama del Derecho	0,50	0,30	0,10

Diplomaturas:

se sugiere remover a dicho estudio del punto 1.3 y re-clasificarlo en el ítem 1.2 (cursos de posgrado), ya que la diplomatura no es una carrera, de acuerdo a las disposiciones jurídico normativas actuales (Ley N°24521).

Asimismo, aquellos estudios denominados como “diplomaturas” por instituciones de distinta índole (institutos de formación, capacitación, centros de investigación, etc.) todos ellos no comprendidos en el sistema de educación formal, se sugiere clasificarlos en un apartado diferenciado-VER punto 1.5-, exigiendo las condiciones establecidas en el punto 1.2.

2. ~~OTROS~~ ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR

a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. Este punto es equívoco. Lo que en realidad quiere decir, de acuerdo a la forma en que ha sido interpretado históricamente por el Plenario, es que la carrera de escribano puede cursarse tanto como una carrera de grado, cuanto de posgrado (como actualmente lo es en la UNL: carrera de especialización) y que de acuerdo a ello se calificará de una u otra forma. Debe formularse con mayor claridad, o directamente eliminar esta formulación, puesto que si el postulante presenta un título de escribano o notario, no se trata de una carrera de posgrado y por tanto, debe computarse como otro título universitario (0,50 pts., de acuerdo a la puntuación que se otorga en los actuales CC)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

b) Títulos de nivel superior no universitario (ESTA ES LA FORMA CORRECTA DE REFERIRLO, SEGÚN LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR)/Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección.

3. PUBLICACIONES

Se asignará puntaje a las mismas atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas.

No serán evaluados dentro del ítem aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor.

En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica.

Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de dos (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos 1 punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida.

En referencia a la participación en calidad de colaborador/compilador en obras jurídicas, el Pleno evaluará en cada caso particular, si corresponde la asignación de puntaje, en base a criterios de pertinencia, calidad y naturaleza de la intervención. El mismo no podrá superar (sumando la cantidad de participaciones, en el supuesto que posea más de una) el total de 0,50 pts.

4. DOCENCIA

Las constancias de servicio docente en las instituciones de nivel universitario deberán contener los siguientes datos: (ESTE AGREGADO SOLO ES A LOS FINES DE PODER ENCUADRAR Y PUNTUAR EL ANTECEDENTE QUE SE TRATE DE MANERA CORRECTA. HISTORICAMENTE, MUCHAS DE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS POR LOS CONCURSANTES PARA ACREDITAR ANTECEDENTES EN DOCENCIA, HAN CARECIDO DE LOS DATOS NECESARIOS PARA PODER SER EVALUADOS DE MANERA INEQUIVOCA).

- Nombre de la Institución
- Carrera



**CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

- Materia/s
- Antigüedad
- Cargo/s desempeñado/s
- Deberán manifestar explícitamente modo en que accedió al cargo (por concurso o designación directa)

Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso.

El postulante sólo recibe el puntaje ~~que resulte mayor~~ indicado en cada casillero, ~~de acuerdo con sus antecedentes.~~ ~~Para adjudicar el puntaje indicado en el casillero correspondiente se requiere una~~ en el caso que demuestre mediante la certificación correspondiente una antigüedad mínima de 3 años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna en el inmediato anterior siempre que acredite una antigüedad mínima de un año. En todos los casos, las materias deberán desarrollarse en el contexto de la carrera de abogacía u otras carreras de posgrado del campo de las ciencias jurídicas. Para el caso del ejercicio de la docencia en materias jurídicas en carreras ajenas a este campo de la ciencia, el Pleno evaluará en cada caso, los programas de las asignaturas y el lugar que éstas ocupan en el plan curricular de la carrera en que se insertan, para finalmente decidir si corresponde o no la asignación del puntaje previsto.

A la docencia en el nivel medio y/o superior no universitario se le asignará un puntaje global de 0,20 puntos por cada ítem, siempre que se encuentre debidamente acreditada una antigüedad mínima de un año.

A la docencia ~~en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias;~~ en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada ítem.

El puntaje total en este ítem (apartado) no podrá exceder los tres (3) puntos.

Docente por concurso – PUNTAJES REFORMULADOS EN PROYECTO FINAL,

Materia	Titular o Pro titular o Asociado	Adjunto	J.T.P. o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	3	2,20	1,40	0,60
Misma rama del Derecho	2,20	1,40	0,60	-
Otra rama del Derecho	1,40	0,60	-	-

Docente por designación directa

Materia	Titular o Protitular o Asociado	Adjunto	J.T.P. o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	2,20	1,40	0,60	-
Misma rama del Derecho	1,40	0,60	-	-
Otra rama del Derecho	0,60	-	-	-



**CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

5. CONFERENCIAS

~~Solo se evaluarán las que se dirijan a operadores jurídicos teniendo en cuenta su ámbito de desarrollo y temática abordada:~~ Se evaluarán teniendo en cuenta su ámbito de desarrollo y temática abordada. El puntaje máximo en este apartado no podrá exceder el tope de un (1) punto.

Materia	10 o más	Entre 5 y 9	Hasta 4
Misma especialidad	1	0,60	0,20
Misma rama del Derecho	0,60	0,40	-
Otra rama del Derecho	0,40	0,20	

6. CAPACITACIÓN EN TEMÁTICAS DE GÉNERO (art. 8° del Decreto 3470MGJ)

Se evaluará tanto la asistencia como la aprobación de: jornadas, talleres, cursos, congresos, etc., en cuyas constancias se demuestre fehacientemente que se trataron temáticas relativas a la perspectiva de género. Quedan exceptuadas en este ítem las diplomaturas, que serán clasificadas en el apartado específico a ellas, cuando cumplan con las condiciones allí requeridas. De acuerdo a la cantidad que se acredite, se puntuará de la siguiente manera:

10 o más	Entre 5 y 9	Hasta 4
1	0,60	0,25